



**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
FEDERACION DE COOPERATIVAS MINERAS DE COCHABAMBA, FEDECOMIN Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**REUNIDOS**

De una parte, el Msc. Juan Ríos del Prado, actuando en nombre y representación de la Universidad Mayor de San Simón y el Arq. Tomás Gómez Melgar, Director a.i. de Interacción Social Universitaria, DISU, entidad académica domiciliada en la Avenida Ballivián, N° 591 de Cochabamba, Bolivia, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

Y por otra parte, la Federación de Cooperativistas Mineros de Cochabamba, representada legalmente por el Sr. Alain Torrico Quiroga. Presidente del Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Mineras de Cochabamba domiciliada en la Calle Sucre, esquina 25 de mayo N° 365 (edificio antiguo de COMTECO), planta baja, en adelante: **FEDECOMIN**.

Cada uno de ellos, en representación de las Instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos

**EXPONEN**

Que, la UMSS es una institución de educación superior, cuyo propósito es la formación de profesionales, capaces de contribuir al desarrollo humano económico y social de las regiones, el departamento y el país, a objeto de ofrecer a los jóvenes bachilleres y no bachilleres, la oportunidad de seguir una carrera universitaria, desarrollando una política de desconcentración académica en el Departamento de Cochabamba.

La desconcentración está basada en la implementación de programas de formación profesional y de profundización de conocimiento para técnico operativo, en base a las necesidades y potencialidades productivas de las regiones. Propone planes de estudios flexibles y continuos a fin de ofertar mayores alternativas de formación media, superior, de licenciatura y posgrado. La propuesta de desconcentración plantea núcleos desconcentrados en cuatro regiones del Departamento: a) Como Sur; b) Valle Alto; c) Villa Bajo; y d) Trópico. Estos programas son financiados con recursos del IDH.

En este marco, la UMSS, está desarrollando programas de profundización de conocimientos para **TECNICOS OPERATIVOS** en distintas áreas del conocimiento, con el propósito de dotar nociones técnicas y científicas aquellos sectores de la población



que cuentan con habilidades, destrezas y conocimientos empíricos sobre una determinada temática y que al profundizar sus conocimientos podrán contribuir con mayor efectividad a los procesos productivos logrando mejores condiciones económicas en sus actividades.

Que la FEDECOMIN es una organización, fundada el 13 de mayo de 2003 con Personería Jurídica, resolución Administrativa N° 071/07 con los objetivos de luchar por mejores condiciones de vida para el sector cooperativista minero, defender los intereses y los derechos de los trabajadores.

Que la UMSS y FEDECOMIN se comprometen a elaborar la propuesta de la curricula académica para Técnicos Operativos, Técnicos Medios y Técnicos Superiores para el área del conocimiento en minas en coordinación con instancias educativas locales y nacionales.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

## ACUERDAN

### **PRIMERA: (Del Objeto)**

Unir las capacidades institucionales de las partes, en el marco de sus mandatos, para posibilitar la formación técnica-operativa de los miembros de la Federación de Cooperativas Mineras y posibilitar su contribución al desarrollo nacional.

### **SEGUNDA: (Del Alcance)**

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

### **TERCERA: (Del Seguimiento, Control y Coordinación)**

Para el seguimiento, control y coordinación del presente Convenio la UNIVERSIDAD designa la responsabilidad a la DISU. Los convenios específicos que se aprueben en el desarrollo del presente Convenio Marco, impulsará la constitución de una Comisión mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada Parte, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en la Institución u Organización respectiva.

### **CUARTA: (De la Vigencia, Modificación y Rescisión)**

La vigencia de este Convenio Marco se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de cinco años, prorrogable tácitamente por períodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su rescisión.



Las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra Parte con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Partes en virtud de convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

**QUINTA: (De la Conformidad)**

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en Cochabamba, el veintitrés de julio del dos mil diez años.

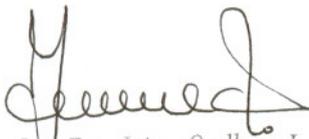
Por la **FEDERACION DE  
COOPERATIVAS MINERAS DE  
COCHABAMBA**

  
Alain Torrico Quiroga  
**PRESIDENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMON**

  
Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**

  
Tomas Gómez  
**DIRECTOR a.i.  
DISU**

  
Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
**DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**